

CREA UNIDAD DE GESTION DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Decreto Universitario N° 0020630, de 30 de junio de 2011

1. Créase en la estructura de los Servicios Centrales de la Universidad de Chile, bajo la dependencia de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, la Unidad de Gestión de la Información Institucional, la que estará a cargo de un profesional que cumplirá la función de coordinador de dicha unidad y contará con el personal necesario para el desarrollo en forma integral de su gestión. Esta Unidad, para los efectos del debido cumplimiento de sus funciones, contará con la colaboración de todos los organismos universitarios, en la forma que se establece en el presente Reglamento.

2. La Unidad de Gestión de la Información Institucional tendrá las siguientes funciones:

2.1. Mantener a disposición permanente del público, a través del sitio electrónico institucional los siguientes antecedentes de la Universidad de Chile:

- a) Su marco normativo.
- b) Su estructura orgánica u organización interna.
- c) Las funciones y competencias de sus unidades u órganos internos.
- d) Sus estados financieros y presupuesto global de la Universidad.
- e) Las corporaciones, fundaciones y sociedades en que tenga participación, representación e intervención.
- f) La composición de sus órganos directivos y la individualización de los responsables de la gestión y administración de la Universidad.
- g) Información estadística consolidada, al 31 de diciembre de cada año, del personal directivo, académico, de colaboración, y del personal a honorarios.
- h) Acceso a la información contenida en el portal www.mercadopublico.cl sobre adquisiciones y contrataciones efectuadas al amparo de la "Ley de Compras".
- i) Los trámites y requisitos que debe cumplir el estudiante para tener acceso a los servicios educacionales que la Universidad presta.
- j) Información consolidada de las becas, montos asignados, requisitos de postulación y criterio de acceso a ellas que entregue la Universidad.
- k) Acceso a la información contenida en los sitios electrónicos de organismos públicos sobre proyectos de Investigación financiados con fondos concursables.
- l) Programas de Pregrado y Postgrado y sus planes de estudio.
- m) Publicaciones de Investigación.
- n) Estado de Acreditación Institucional, y de las carreras y los programas.

2.2. Impartir instrucciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto del D.U.N°008809 de 2009, con el objeto de mantener actualizados los antecedentes publicados en el sitio electrónico referidos a la información institucional de carácter público.

2.3 Dar cuenta periódica a la Comisión de Seguimiento establecida en el inciso final del artículo 5° del D.U. N° 008809 de 2009, del número de requerimientos de información recibidos en el periodo, y una relación de las materias involucradas en dichos requerimientos y la información entregada.

2.4 La Unidad de Gestión de la Información Institucional tendrá además, las siguientes atribuciones:

- a) Recibir todos los requerimientos de terceros solicitados a la Universidad de Chile, sobre materias que no se encuentren a disposición permanente del público en su sitio electrónico institucional.
- b) Requerir a las unidades u órganos pertinentes la información que corresponda, en la medida que no se encuentre disponible en el sistema corporativo. Los jefes de servicio de los respectivos órganos tienen la obligación de entregar la información solicitada dentro del plazo que señale la Unidad, el que deberá considerar caso a caso las circunstancias de la información requerida.
- c) Resolver, previa consulta a la Comisión de Seguimiento señalada en el artículo anterior, sobre la pertinencia de entregar la información que soliciten terceros en aras a proteger los intereses institucionales, los derechos de terceros, y el cumplimiento de las funciones y misión institucional.
- d) Entregar a los interesados la información solicitada, cuando corresponda
- e) Denegar a los interesados la información solicitada en casos tales como:
 - Cuando la publicidad afecte el cumplimiento de las funciones institucionales;
 - Cuando se trate de una solicitud genérica de información;
 - Cuando la publicidad afecte derechos de las personas en su esfera privada, seguridad, salud, derechos de carácter comercial o económico;
 - Cuando la publicidad perjudique procedimientos internos, investigaciones, docencia, extensión y cualquier acto de interés institucional o de terceros;
 - Cuando la publicidad afecte secretos industriales, comerciales, estrategias e informaciones económicas y/o financieras de la institución;
 - Cuando se solicite información relativa a expedientes médicos, sanitarios y a expedientes sancionatorios o disciplinarios de cualquier naturaleza, sólo respecto de terceros ajenos a dichos procedimientos;
 - Cuando se trate de documentos declarados secretos o reservados de conformidad a las leyes y reglamentos.

3. Las funciones y atribuciones de la Unidad de Gestión de la Información Institucional deberán ejercerse con estricta sujeción al procedimiento establecido en el D.U. N° 008809, de 2009.

4. Modifícase el D.U.N°1851 de 1987, aprobatorio de la Nueva Estructura de Servicios Centrales, en el numeral 3 de su artículo 3º, en lo que respecta a la estructura de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, incorporándose como nueva unidad la siguiente:

“3.8 Unidad de Gestión de la Información Institucional.”

5. Modifícase el D.U. N° 002608, de 1987, aprobatorio de las Funciones de los Servicios Centrales, en el sentido de agregar en el numeral 3. Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional del acápite II sobre organismos y funciones de la Prorectoría la siguiente función 14):

“14) Mantener a disposición permanente del público, a través del sitio electrónico institucional, los antecedentes que, conforme a reglamento, deben ser publicados, y recibir y gestionar los requerimientos de información solicitados por terceros.”